



Resolución de Administración N° 461 -2016-OEFA/OA

Lima,

04 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 090-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por la Responsable (e) del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro, presentadas por personas naturales durante el periodo de calificación que comprende del 25 de abril al 02 de mayo del 2016. Debe precisarse que dentro de este periodo se encuentran comprendidas las solicitudes presentadas en la

sede central y en las Oficinas Desconcentradas del OEFA durante su transcurso, así como aquellas presentadas con anterioridad en las Oficinas Desconcentradas del OEFA, que han sido recibidas por la Oficina de Administración con fecha posterior;

Asimismo, debe precisarse que dentro del periodo de calificación señalado, se incluirán las solicitudes de modificación con N° de Reg. 2016-E01-030226, 2016-E01-031735, 2016-E01-032046, 2016-E01-031276 y 2016-E01-031656, a través de las cuales los solicitantes requieren su inscripción en niveles inferiores a los que actualmente se encuentran registrados, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 13.2 del Reglamento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 25 de abril al 02 de mayo, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 25 de abril al 02 de mayo, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Coordinación General de las Oficinas Desconcentradas y Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Gleny Roxana Quicano Farfán

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXO II

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 25.04.16 AL 02.05.16

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACIÓN	MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)
921-16	SILVA CARRILLO, KEVIN ANDRE	TERCERO FISCALIZADOR	F-III	ABOGADO	46552906	NO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal c) del Artículo 21° del Reglamento.
924-16	BARZOLA POMAJUICA, TEOFILO	TERCERO FISCALIZADOR	F-I	ING. DE MINAS	10313515	NO	No ha presentado la declaración jurada de acuerdo con el formato establecido en el Anexo III, requisito exigido de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 9° del Reglamento.
925-16	CABALLERO RUEDA, MEDALITH BELEN DE JESUS	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-V / S-V	ING. AGRONOMO	44273400	NO	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.
926-16	CARPIO SALGUERO, MIJAIL DIODORO	TERCERO EVALUADOR	E-IV	BACH. EN ING. GEOGRAFICA, MENCION: GEOMATICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	47202144	NO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) del Artículo 19° del Reglamento.
927-16	CASTAÑEDA PAREDES, GABRIELA MARISOL	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-III / S-III	ING. AGRONOMO	43836010	NO	No ha presentado correctamente la declaración jurada de acuerdo con el formato establecido en el Anexo III, por no haberlo llenado en su totalidad, requisito exigido de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal c) de los artículos 19° y 20° del Reglamento.
928-16	COLLANTES VILLEGAS, MILAGROS JHISELA	TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	S-II, S-III, S-IV / F-II, F-III, F-IV	ABOGADO	43809249	NO	No presentó su ficha del Registro Único de Contribuyentes, requisito exigido en el Literal b) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en los literales b), c) y d) de los artículos 20° y 21° del Reglamento.
929-16	LUMBRERAS HUAMAN, RUBI GABRIELA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ING. AMBIENTAL	48077489	NO	No ha presentado la declaración jurada establecida en el Anexo III, requisito exigido de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 9° del Reglamento.
930-16	MAURICIO CESPEDAS, MARIO ANTONIO	NO INDICA	NO INDICA	ING. INDUSTRIAL	08166305	NO	No presentó correctamente su solicitud de inscripción, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo I, por no haber indicado el nivel ni la categoría a los que postula, requisito exigido de conformidad con lo establecido en el Literal a) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco presentó su ficha del Registro Único de Contribuyentes, requisito exigido en el Literal b) del Artículo 9° del Reglamento. Asimismo, no presentó el curriculum vitae descriptivo de acuerdo con el formato establecido en el Anexo II, requisito exigido en el Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.
931-16	PONCE GALVEZ, CARLOS ALFONSO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACH. EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCION EN ANTROPOLOGIA	40806557	NO	No presentó su ficha del Registro Único de Contribuyentes, requisito exigido en el Literal b) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.

932-16	RODRIGUEZ ESCOBEDO, PEDRO PABLO	TERCERO EVALUADOR	E-I	BIOLOGO PESQUERO	17986493	NO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) del Artículo 19° del Reglamento.
933-16	VARGAS CASTILLO, JIMMY EDGARD	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. AGROINDUSTRIAL	41592081	NO	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.
934-16	YACTAYO FLORES, JHONNY FRED	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. PESQUERO	41122921	NO	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.

(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.



